

Sabanalarga, (Atlántico), 9 de febrero de dos mil veintidós (2022)
RAD. EJECUTIVO: 08-638-40-89-001-2021-00118-00-MENOR CUANTIA
ACCIONANTE: LABORATORIO CLINICO FALAB SAS
ACCIONADO: ESE CENTRO MATERNO INFANTIL DE SABANALARGA CEMINSA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda, CEMINSA, mediante oficio radico respuesta solicitada por el Despacho, sírvase proveer, secretario, Julio Diaz.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL DE SABANALARGA. - ATLANTICO
Sabanalarga, (Atlántico), 9 de febrero de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede y verificado el expediente se constata que el apoderado FABIAN CORONADO ORTEGA, allega CERTIFICACION del contador público de la ESE CEMINSA SEÑOR GUILLERMO PEÑA CARRILLO identificado con la c.c. 8.632.285 Sabanalarga, Atlántico, T.P. No 34.255, por lo anterior, se le da traslado por el termino de tres (3) días, a la parte ejecutante LABORATORIO CLINICO FALAB SAS, para que descorra traslado de la respuesta entregada por la parte ejecutada. **Por lo anteriormente expuesto se.**

RESUELVE:

Primero: Ordénese el traslado a la parte ejecutante, por el termino de TRES (3) días, para que se pronuncie, sobre la certificación entregada por contador público de la ESE CEMINSA SEÑOR GUILLERMO PEÑA CARRILLO identificado con la c.c. 8.632.285 Sabanalarga, Atlántico, T.P. No 34.255,

Segundo: Por la secretaria del despacho envíense copias de la certificación entregada por la ejecutada y notifíquese esta decisión a ambas partes de conformidad al decreto 806 del 2020, al acorres señalado en esta demanda.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 16 DE
FECHA 10 FEBRERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b208786ebaf3baecf186d41c54ac4c04aa0fe3d719affa3d842abd5de3c33069

Documento generado en 09/02/2022 04:05:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>